

ANEXO I (Artículos 1° y 2°)

DEDUCCIONES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, TEXTO ORDENADO EN 1997 Y SUS MODIFICACIONES. IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

A. SUJETOS COMPREDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.437, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)]	4.330,58	8.661,17	12.991,75
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	4.037,25	8.074,50	12.111,75
2. Hijo	2.036	4.072	6.108
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)]	4.330,58	8.661,17	12.991,75
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)]	20.786,80	41.573,60	62.360,40

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)]	17.322,33	21.652,92	25.983,50
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	16.149	20.186,25	24.223,50
2. Hijo	8.144	10.180	12.216
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)]	17.322,33	21.652,92	25.983,50
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)]	83.147,20	103.934	124.720,80

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)]	30.314,08	34.644,67	38.975,25
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	28.260,75	32.298	36.335,25
2. Hijo	14.252	16.288	18.324
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)]	30.314,08	34.644,67	38.975,25
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)]	145.507,60	166.294,40	187.081,20

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)]	43.305,83	47.636,42	51.967
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	40.372,50	44.409,75	48.447
2. Hijo	20.360	22.396	24.432
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)]	43.305,83	47.636,42	51.967
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)]	207.868	228.654,80	249.441,60

Nota: Cuando se trate de las rentas provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, mencionadas en el inciso c) del Artículo 79 de la ley del gravamen, las deducciones por ganancias no imponibles y deducción especial —previstas en los incisos a) y c) del Artículo 23 respectivamente—, serán reemplazadas por una deducción específica equivalente a SEIS (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados que fije la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en los meses de marzo y septiembre de cada año, siempre que esta última suma resulte superior a la suma de las deducciones antedichas.

El haber mínimo garantizado establecido para el mes de septiembre 2016 y siguientes, por la Resolución N° 298/2016 (ANSES), asciende a la suma de \$ 5.661,16.

B. SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 23.272 Y SUS MODIFICACIONES, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.437, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	5.283,31	10.566,62	15.849,94
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	4.925,45	9.850,89	14.776,34
2. Hijo	2.483,92	4.967,84	7.451,76
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	5.283,31	10.566,62	15.849,94
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	25.359,90	50.719,79	76.079,69

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	21.133,25	26.416,56	31.699,87
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	19.701,78	24.627,23	29.552,67
2. Hijo	9.935,68	12.419,60	14.903,52
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	21.133,25	26.416,56	31.699,87
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	101.439,58	126.799,48	152.159,38

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	36.983,18	42.266,49	47.549,81
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	34.478,12	39.403,56	44.329,01
2. Hijo	17.387,44	19.871,36	22.355,28
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	36.983,18	42.266,49	47.549,81
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	177.519,27	202.879,17	228.239,06

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [(Art. 23, inc. a)].	52.833,12	58.116,43	63.399,74
B) Deducción por carga de familia [(Art. 23, inc. b)]:			
1. Cónyuge	49.254,45	54.179,90	59.105,34
2. Hijo	24.839,20	27.323,12	29.807,04
C) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	52.833,12	58.116,43	63.399,74
D) Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	253.598,96	278.958,86	304.318,75

Nota: Cuando se trate de las rentas provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, mencionadas en el inciso c) del Artículo 79 de la ley del gravamen, las deducciones por ganancias no imponibles y deducción especial —previstas en los incisos a) y c) del Artículo 23 respectivamente—, serán reemplazadas por una deducción específica equivalente a SEIS (6) veces la suma de los haberes mínimos garantizados que fije la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en los meses de marzo y septiembre de cada año, siempre que esta última suma resulte superior a la suma de las deducciones antedichas.

El haber mínimo garantizado establecido para el mes de septiembre 2016 y siguientes, por la Resolución N° 298/2016 (ANSES), asciende a la suma de \$ 5.661,16.